

plaza pública para la edición del 24 de junio de 1992

% Pemex y Lyondell

% Generosidad, ineptitud ¿o qué?

miguel àngel granados chapa

La Procuraduría General de la República recibió anteayer un singular expediente, referido a un contrato entre Pemex y la empresa texana Lyondell, que implica un grave daño patrimonial para la empresa petrolera nacional. La averiguación penal debe determinar si hay delito que perseguir. Por lo pronto, si como el rigor del documento parece indicarlo, sus conclusiones son verdaderas, podemos conjeturar que los firmantes son generosos (~~con lo ajeno~~), son ineptos o algo que un juez deberá determinar.

Hoy publicaremos la descripción del asunto y las conclusiones. Debido a la importancia del tema y a la necesidad de documentarlo con amplitud, reservaremos para la próxima semana las abundantes consideraciones de que consta el *dossier*. Acaso estamos en presencia de un episodio análogo al de las compresoras Crawford en la administración de Díaz Serrano.

En marzo pasado, Pemex firmó con Lyondell Polymers Corporation, una empresa petroquímica con sede en Houston, un contrato de maquila en condiciones tales, que ya hizo perder seiscientos mil dólares al organismo mexicano, y puede inferirle una pérdida total de ocho millones de dólares. Signaron el documento el presidente del consejo de administración, la directora general y el director de Lyondell, respectivamente Bob G. Gower, Debra L. Starnes y William J. Donovan, Jr. Por Pemex lo firmaron Raúl Robles Segura, subdirector de Petroquímica y Gas; Carlos López Mora, subdirector adjunto de Producción Petroquímica; Antonio Juárez Alvarado, coordinador ejecutivo de Comercialización de Productos Petroquímicos, y el asesor legal de la Subdirección de Petroquímica y Gas, cuyo nombre no aparece.

En apariencia, el contrato es meramente de transformación de propileno en polipropileno, proceso en que Pemex pierde incomprensiblemente doscientos dólares por tonelada. Pero de modo implícito se pactaron dos contratos más, uno de compra de propileno a Lyondell, y otro de venta, a la misma empresa, del producto transformado. Ambos contratos generan asimismo pérdidas. A efecto de comprender lo que sigue, debe decirse que el documento se refiere a dos clases de polipropileno: uno, el producto principal, es llamado iso atáctico y sirve para los usos que conocemos del polietileno; el otro es llamado atáctico, es un subproducto y se utiliza en impermeabilizantes.

Las conclusiones del expediente que la Procuraduría General de la República ya ha comenzado a estudiar, dicen (sustancialmente) lo siguiente:

"1.-Presumiblemente, los recursos a disposición de Pemex no se están administrando con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en virtud de que en el contrato de maquila cuyo análisis se ha realizado, resultan tanto pérdidas como presumibles desprendimientos patrimoniales que merman y afectan el patrimonio público.

"En primer lugar, el *pago por maquila* no cubre siquiera el *costo de proceso*. En segundo término, existe una entrega en demasía tanto en calidad del producto final, que sólo se explica estableciendo que Pemex dispone de polipropileno de su propiedad para cumplir las condiciones del contrato, lo que representa una merma patrimonial inexplicable. En tercer lugar, Pemex asume costos y gastos que nada tienen que ver con la prestación del servicio de maquila, costos y gastos que merman su patrimonio.

"Del análisis realizado se desprende que en la primera operación ejecutada conforme al convenio (abril de 1992), Pemex recibió para maquilar 3,009,473 toneladas métricas de propileno, por lo que, sólo en esa operación, Pemex perdió 600,841 dólares, (3,009.473 x 199.65), equivalentes a cerca de 1,900 millones de pesos.

"2a. Cuando la Constitución dispone que todas las adquisiciones del Gobierno Federal se sujetarán a licitación pública para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no establece excepción alguna, por lo que no se puede justificar que so pretexto de un contrato de prestación de servicios (como es el caso de la maquila) Pemex esté en posibilidades de incumplir este mandato constitucional.

"Tampoco encuentra justificación jurídica la falta de licitación pública del contrato de adquisición de propileno que implícitamente contiene el convenio, en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles.

"Consecuentemente, debe presumirse la ilicitud de la operación.

"3a.-En el caso del contrato de venta exclusiva de polipropileno a Lyondell, el precio fijado al iso atáctico resulta incluso inferior a como ese producto es valuado en otra parte del convenio: cuando el iso atáctico es vendido a Lyondell, su precio (507 dólares por tonelada) resulta inferior --en 17 dólares-- al que se fija en la cláusula 6 (524 dólares por tonelada), cuando es utilizado para determinar el importe del pago por maquila. Igualmente es inferior en 25 dólares al precio promedio ponderado de las

exportaciones realizadas por Pemex durante 1991, previo al convenio con Lyondell (531.81 dólares por tonelada).

"En lo que se refiere al propileno atáctico, en el momento en que se instrumente el acuerdo de venta exclusiva, el precio de venta a Lyondell será inferior aproximadamente en 134 dólares por tonelada al precio promedio ponderado obtenido por Pemex con las exportaciones directas realizadas durante 1991 y 1992, previo al contrato firmado con Lyondell.

"De lo anterior resulta una pérdida patrimonial preestablecida, en beneficio de Lyondell y en perjuicio de Pemex. La ilicitud de tales condiciones de contratación se refleja en un desvío de recursos públicos para sostener un precio castigado. Estos términos y condiciones pactados no representan un acto lícito, pues afectan la eficiencia y la eficacia de la administración de un recurso, el polipropileno propiedad de Pemex, y al patrimonio de la misma empresa".

---

---

# PLAZA PUBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

■ Luz Elena Picos

■ *¡Callen a esa vieja!*

**M**añana, Luz Elena Picos no se moverá del flamante Palacio federal de Justicia hasta que se resuelva el extraño juicio de amparo iniciado por el sindicato de la radio y la televisión contra el laudo que, en beneficio de la periodista y locutora, en realidad significó un raro apoyo legal a las libertades de expresión y de trabajo. ■ 4

país.

El STUNAM, además ha venido padeciendo un proceso de burocratización en todos sus niveles. Incluso, como es bien sabido, el sindicato ha llegado a ser —por

vea más allá de condiciones gremial titución como acaba por des- pia actividad s

En un sindicato está oblig

---

*La Jornada*  **Director General:** Carlos P

**Subdirectora General:** Carmen Lira Saa

**Jefe de Información:** Manuel Meneses

**Jefes de Redacción:** Juan Angulo y Dol

**Responsables: Cultura y Espectáculos:**

**Deportes:** Pedro Aldana Aranda  **Eco**

**Fotografía:** Frida Hartz  **Internacion**

**Corresponsalías:** Alejandro Olmos.

Publicación diaria editada por **DEMOS, Desarrollo**  
**de CV, Abraham González 81, Colonia Juárez, Méx**

---

---

# PLAZA PÚBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

**Pemex y Lyondell**

**Generosidad, ineptitud ¿o qué?**

La Procuraduría General de la República recibió anteayer un singular expediente, referido a un contrato entre Pemex y la empresa texana Lyondell, que implica un grave daño patrimonial a la empresa petrolera nacional. La averiguación penal debe determinar si hay delito que perseguir. Por lo pronto, si como el rigor del documento parece indicarlo, sus conclusiones son verdaderas, podemos conjeturar que los firmantes son generosos, son ineptos o algo que un juez deberá determinar.

Hoy publicaremos la descripción del asunto y las conclusiones. Debido a la

crado frente al lector en una discusión interna, me veo precisado a puntualizar algunas de sus apreciaciones y corregir inexactitudes. Rodolfo se refiere a dos documentos relativamente extensos que, por desgracia, el lector desconoce. Cita de ambos unas cuantas palabras y de allí desprende supuestas contradicciones.

— En ambos documentos expresé que la modificación estatutaria es facultad de la

y en el que qu  
contradicción,  
exposición de  
que la modifi  
quier escritura  
párrafo que  
nuevo directo  
“tendrán que  
la Asamblea”  
no mi posicio  
momento en e  
refiero a nues  
DEMOS o algu  
poco lanzo mi  
muy particula

---

**La Jornada**  **Director General:** Carlos P

- Subdirectora General:** Carmen Lira Sa
- Jefe de Información:** Manuel Meneses
- Jefes de Redacción:** Juan Angulo y Do
- Responsables: Cultura y Espectáculos:**
- Deportes:** Pedro Aldana Aranda  **Ec**
- Fotografía:** Frida Hartz  **Internacion**
- Corresponsalías:** Alejandro Olmos.

Publicación diaria editada por **DEMOS, Desarrollo**  
4-CV, Abraham González 81, Colonia Juárez, Méx

importancia del tema y a la necesidad de documentarlo con amplitud, reservaremos para la próxima semana las abundantes consideraciones de que consta el dossier. Acaso estamos en presencia de un episodio análogo al de las compresoras Crawford en la administración de Díaz Serrano.

En marzo pasado, Pemex firmó con Lyondell Polymers Corporation, una empresa petroquímica con sede en Houston, un contrato de maquila en condiciones tales que ya hizo perder 600 mil dólares al organismo mexicano, y puede inferirle una pérdida total de ocho millones de dólares. Signaron el documento el presidente del consejo de administración, la directora general y el director de Lyondell, respectivamente Bob G. Gower, Debra L. Starnes y William J. Donovan Jr. Por Pemex lo firmaron Raúl Robles Segura, subdirector de Petroquímica y Gas; Carlos López Mora, subdirector adjunto de Producción Petroquímica; Antonio Juárez Alvarado, coordinador ejecutivo de Comercialización de Productos Petroquímicos, y el asesor legal de la Subdirección de Petroquímica y Gas, cuyo nombre no aparece.

En apariencia, el contrato es meramente de transformación de propileno en polipropileno, proceso en que Pemex pierde incomprensiblemente 200 dólares por tonelada. Pero de modo implícito se pacta-

ron dos contratos más, uno de compra de propileno a Lyondell, y otro de venta, a la misma empresa, del producto transformado. Ambos contratos generan asimismo pérdidas. A efecto de comprender lo que sigue, debe decirse que el documento se refiere a dos clases de polipropileno: uno, el producto principal, es llamado iso atáctico y sirve para los usos que conocemos del polietileno; el otro es llamado atáctico, es un subproducto y se utiliza en impermeabilizantes.

Las conclusiones del expediente que la Procuraduría General de la República ya ha comenzado a estudiar, dicen (sustancialmente) lo siguiente:

"1. Presumiblemente, los recursos a disposición de Pemex no se están administrando con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en virtud de que en el contrato de maquila cuyo análisis se ha realizado, resultan tanto pérdidas como presumibles desprendimientos patrimoniales que merman y afectan el patrimonio público.

"En primer lugar, el *pago por maquila* no cubre siquiera el *costo de proceso*. En segundo término, existe una entrega en demasía tanto en calidad del producto final, que sólo se explica estableciendo que Pemex dispone de polipropileno de su propiedad para cumplir las condiciones del contrato, lo que representa una merma patrimonial inexplicable. En tercer lugar, Pemex asume costos y gastos que nada tienen

que ver con la prestación del servicio de maquila, costos y gastos que merman su patrimonio.

"Del análisis realizado se desprende que en la primera operación ejecutada conforme al convenio (abril de 1992), Pemex recibió para maquilar 3,009,473 toneladas métricas de propileno, por lo que, sólo en esa operación, Pemex perdió 600,841 dólares (3,009.473 x 199,65), equivalentes a cerca de 1,900 millones de pesos.

"2a. Cuando la Constitución dispone que todas las adquisiciones del Gobierno Federal se sujetarán a licitación pública para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no establece excepción alguna, por lo que no se puede justificar que so pretexto de un contrato de prestación de servicios (como es el caso de la maquila) Pemex esté en posibilidades de incumplir este mandato constitucional.

"Tampoco encuentra justificación jurídica la falta de licitación pública del contrato de adquisición de propileno que implícitamente contiene el convenio, en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles.

"Consecuentemente, debe presumirse la ilicitud de la operación.

"3a. En el caso del contrato de venta

exclusiva de polipropileno a Lyondell, el precio fijado al iso atáctico resulta incluso inferior a como este producto es valuado en otra parte del convenio: cuando el iso atáctico es vendido a Lyondell, su precio (507 dólares por tonelada) resulta inferior —en 17 dólares— al que se fija en la cláusula 6 (524 dólares por tonelada), cuando es utilizado para determinar el importe del pago por maquila. Igualmente es inferior en 25 dólares al precio promedio ponderado de las exportaciones realizadas por Pemex durante 1991, previo al convenio con Lyondell (531.81 dólares por tonelada).

"En lo que se refiere al propileno atáctico, en el momento en que se instrumente el acuerdo de venta exclusiva, el precio de venta a Lyondell será inferior aproximadamente en 134 dólares por tonelada al precio promedio ponderado obtenido por Pemex con las exportaciones directas realizadas durante 1991 y 1992, previo al contrato firmado con Lyondell.

"De lo anterior resulta una pérdida patrimonial preestablecida, en beneficio de Lyondell y en perjuicio de Pemex. La ilicitud de tales condiciones de contratación se refleja en un desvío de recursos públicos para sostener un precio castigado. Estos términos y condiciones pactados no representan un acto lícito, pues afectan la eficiencia y la eficacia de la administración de un recurso, el polipropileno propiedad de Pemex, y al patrimonio de la misma empresa".

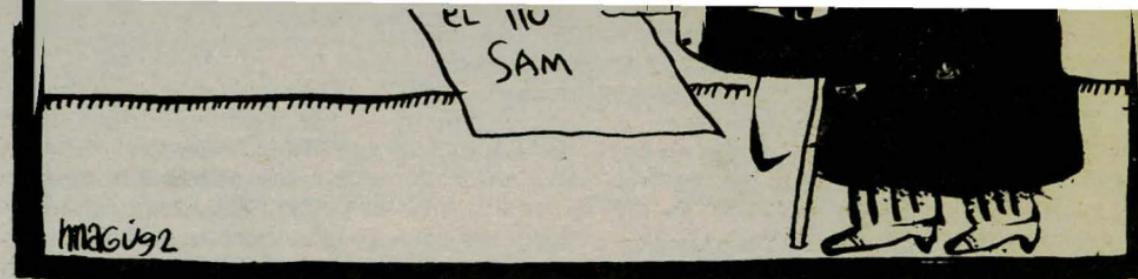
rganización Town Hall de California.

Sin embargo, descartó que inmigrantes indocumentados hayan causado los disturbios de finales de abril en Los Angeles.

Barr se pronunció por deportarlos. Para ello, dijo, “tenemos que reforzar nuestras leyes migratorias y hacer más fáciles y menos costosos los juicios de

el muro conocido como El Bordo, levantado a lo largo del río Bravo que marca la frontera natural entre México y Estados Unidos.

“Lo que necesitamos es desarrollar económicamente la frontera sur. Esa es la única forma de combatir efectivamente la inmigración ilegal”, dijo.



## No participó en la deportación de los mineros coahuilenses a Texas

# Eximen de responsabilidad a Flores Arizpe

**Francisco Orduña, corresponsal, Saltillo, Coah., 23 de junio** □ Tanto la Procuraduría General de la República (PGR) como el gobierno de Coahuila investigaron la extradición ilegal a Texas de los mineros Omar Ayala Mendoza y Héctor Javier Morales Villa, relevando de toda responsabilidad al actual magistrado Ramiro Flores Arizpe, informó la Procuraduría General de Justicia de Coahuila (PGJC).

Hilario Vázquez González, secretario del gabinete estatal, informó que al tomar conocimiento de la deportación ilegal de los jóvenes muzquenses —acusados del asesinato de la anciana Lilie Beckon Pierce en Puerto Arturo, Texas— la administración coahuilense les proporcionó asistencia

jurídica directa y ordenó apoyo económico para sus familias.

En relación con los señalamientos de Héctor Galindo López, ex comandante de la Policía Judicial Rural actualmente prófugo y refugiado en Estados Unidos, el procurador Raúl Garza Serna dijo que la investigación de la PGJE y de la PGR precisó claramente la responsabilidad intelectual del ex director de la Policía Judicial del estado, Angel Joaquín Lugo Castañeda, actualmente recluso en Piedras Negras con cuatro de sus subalternos.

“El gobernador Mendoza Berrueto ordenó una investigación de la administración estatal, con resultados coincidentes a los de la averiguación efectuada por la PGR y sin que se encontrara responsabili-

dad alguna en el entonces procurador Ramiro Flores Arizpe”, afirmó Garza Serna.

Señaló que por tratarse de delitos federales el caso quedó en manos de la PGR, que fincó cargos contra Lugo Castañeda y coacusados, entre ellos Héctor Galindo, quien personalmente entregó a los mexicanos a la policía texana en los puentes de Piedras Negras y Ciudad Acuña. Actualmente el proceso está en manos de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de una apelación interpuesta por los acusados.

En relación con la situación jurídica de los dos mineros originarios de Múzquiz, Hilario Vázquez dijo que adicionalmente a la petición diplomática presentada por la SRE para obtener su retorno a México, a ambos el gobierno de Coahuila les propor-

cionó asistencia jurídica directa en el proceso iniciado por las autoridades texanas en la corte de Beaumont.

Inicialmente fueron asesorados por el abogado Ildefonso Verduzco y actualmente, en virtud de un acuerdo con Relaciones Exteriores, asumió su defensa el abogado coahuilense Flumencio Alvarez, radicado en Houston.

En el curso del proceso los abogados mexicanos lograron un acuerdo con la fiscalía para conmutar por cadena perpetua la solicitud de pena de muerte contra Omar Ayala, quien se declaró confeso de haber participado en el homicidio de la anciana. En esa situación, de fracasar los intentos diplomáticos para anular el juicio y lograr su retorno a México, Ayala podrá acogerse a los acuerdos binacionales de intercambio de reos y cumplir su sentencia en el país. La situación de Héctor Javier Morales no ha sido aún determinada en virtud de una apelación de la defensa.